



LOCKTON®

Boletín
DAÑOS y FIANZAS

Febrero · 2015 ·





COMUNICADO SOBRE LA EMISION DE CFDI.



COMUNICADO SOBRE LA EMISION DE CFDI POR ENAJENACION DE VEHICULOS USADOS PARA PERSONAS FISICAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL O EN REGIMEN DE INCORPORACION.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los términos dispuestos por las reglas 1.2.4.3. Fracción IV, 1.2.7.3.4 y II.2.5.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 y 1.2.4.3 Fracción IV Inciso E y 1.2.7.3.6 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 16 de octubre de 2014, donde se obliga a todas las personas físicas (sin Actividad empresarial o en Régimen de Incorporación) que realicen operaciones de enajenación de vehículos usados, a emitir un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que compruebe dicha operación, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En virtud de que el pago de una pérdida total conlleva dos elementos, la indemnización y la transmisión de propiedad, ésta última es objeto de la disposición fiscal referida, motivo por el cual la persona física debe emitir el CFDI a la Aseguradora que corresponda.

La inscripción al Registro Federal de Contribuyentes para estos casos debe ser con el **"Régimen sin Obligación Fiscal"**.

El CFDI se emitirá por el importe equivalente a la transmisión de la propiedad (enajenación) que corresponda del pago de pérdida total.

Esta obligación aplica para los pagos de la pérdida total de daños materiales, robo recuperado, responsabilidad civil, equipo especial y/o adaptaciones.

Toda persona física con Actividad Empresarial o en Régimen de Incorporación tiene la obligación de emitir un CFDI.

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su Artículo 126 párrafo 4 y 5, para toda persona física (Sin Actividad Empresarial o en Régimen de Incorporación) en donde la operación de enajenación de vehículos usados (transmisión de la propiedad). Sea igual o mayor a \$227,400.00 M.N (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) se debe realizar una retención del 20% al momento de realizar el pago de una Perdida Total.





A partir del 01 de enero del 2015, las Aseguradoras a través de sus áreas de atención a clientes hará exigible el CFDI a sus clientes y brindara el servicio de la emisión delegada de CFDI por cuenta del asegurado o tercero por la operación de enajenación de vehículos usados decretados pérdida total, para el pago de la indemnización correspondiente, cuando así lo solicite el asegurado o tercero afectado.



PARA MAYOR INFORMACIÓN O ASESORÍA, FAVOR DE CONTACTAR A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE LOCKTON:

Angélica Ybañez
Subdirector Siniestros Autos
Tel. 5980.4425

Jesús Palacios
Gerente de Siniestros Autos
Tel. 5980.4324



Atentamente: Gerardo Filorio, Director de Daños